

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 078
18 DE JUNIO DE 2021

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C.No 1.094.240.613, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Buturama en beneficio del Acueducto Municipal de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia del decreto 120 del 18 de marzo de 2020, suscrito por el señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, por el cual hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P.
3. Copia del Acta de Posesión No 017 del 18 de marzo de 2020 correspondiente a JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C.No 1.094.240.613.
4. Copia Cédula de Ciudadanía de JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ
5. Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.P.S. expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C.No 1.094.240.613
6. Copia Formulario del Registro Unico Tributario de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P
7. Certificación expedida por la Analista Contable de Facturación y Cartera de la de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P , indicando el número de suscriptores del servicio de acueducto y alcantarillado.
8. Copia de la Autorización Sanitaria No 040 de fecha 12 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Salud Departamental . En dicha autorización y con relación a solicitud presentada por el señor DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ en calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P, se indica lo siguiente : “**La Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga al solicitante DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 18.925.063 expedida en Aguachica Cesar , CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, debido a que “EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO PARA TRATAR (SIC) ESTE TIPO DE AGUA SUPERFICIAL, LA CUAL POSTERIORMENTE SE UTILIZARÁ PARA ABASTECIMIENTO, CUMPLE CON LAS BUENAS PRACTICAS SANITARIAS, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DEL CITADO DECRETO Y DEMAS REGLAMENTACIONES SANITARIAS VIGENTES ”.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 078 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar .

----- 2

9. Certificación de fecha 13 de mayo de 2021 , expedida por la doctora CLARA INES ROJAS DOMINGUEZ en calidad de Profesional Universitario - Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica Cesar , en la cual señala **“Que la bocatoma del sistema de acueducto del área urbana del municipio de Aguachica Cesar , se ubica en las coordenadas geográficas 8° 21’ 45” NORTE - 73° 34’ 36” OESTE , vereda La Yeguerita y corresponde a un predio de Uso Público , por encontrarse dentro de la ronda hídrica de la quebrada Buturama.”**
10. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
11. Copia de la resolución No 0228 del 17 de abril de 2019 mediante la cual Corpocesar aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, para una vigencia de 5 años.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 Corpocesar efectúa renovación de concesión hídrica y se autoriza aumento del caudal otorgado mediante resolución N° 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por acto administrativo N° 048 del 27 de enero de 2006, para aprovechar las aguas de la corriente denominada quebrada Buturama, en beneficio del acueducto municipal de Aguachica-Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. con identificación tributaria N° 800105650-1, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Mediante Resolución No 0205 del 31 de julio de 2020, se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P con identificación tributaria No 800105650-1, para la reconstrucción del sistema de acueducto del municipio de Aguachica Cesar, en lo que exclusivamente se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal, en el marco de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 y se autorizan algunas actividades de ocupación de cauce, consideradas como adicionales o asociadas a las obras de la concesión hídrica.
4. La resolución en torno a la concesión hídrica aquí mencionada, fue otorgada hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo en la actualidad se considera vigente dicha concesión, por las razones que a continuación se indican:
 - a) A través de la resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Por resolución No 738 del 26 de mayo de 2021, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.
 - b) Mediante decreto 465 de 2020, se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19. En el artículo 2 de dicho decreto se adiciona el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, con el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 078 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar .

----- 3

siguiente párrafo transitorio: “Las concesiones de agua otorgadas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto que estén próximas a vencerse, o que se venzan, mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de la Protección Social, se entenderán prorrogadas de manera automática, y únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia”.

c) Teniendo en cuenta que la concesión hídrica vencía el 31 de diciembre de 2020, y que para esa fecha regía la emergencia sanitaria que aún se mantiene en el país, se entiende prorrogada de manera automática dicha concesión, por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia.

d) De igual manera es pertinente anotar, que por analogía resulta aplicable lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012 según el cual, “ **Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**”.

5. En fecha 9 de junio de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico remitió a este despacho, una serie de documentos relacionados con obras para la reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, aducción, tratamiento preliminar y obras adicionales) del municipio de Aguachica. Sobre este particular, el señor Gerente de la empresa de servicios públicos le manifiesta a Corpocesar, que su empresa **“en ningún caso unificará el trámite de la renovación de la concesión hídrica sobre la quebrada Buturama, con los permisos y/o trámites derivados del contrato de obra No FA-IC-I-S-244-2019 cuyo objeto “Obras para la reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, aducción, tratamiento preliminar y obras adicionales) del municipio de Aguachica departamento del Cesar.”** Lo anterior teniendo en cuenta (señala el señor Gerente), que **“ésta prestadora le reiteró al Fondo de Adaptación, al Contratista de la obra Benjamín Obando Delgado y a la interventoría a cargo de la Empresa Contelac S.A que es de su entera competencia atender de manera independiente y de lleno todos los requerimientos y demás observaciones establecidas por Corpocesar”**. Frente a lo anterior es necesario precisar lo siguiente:

a) Al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión de aguas, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. De igual manera es menester anotar que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho, las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así: A1) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación. A2) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

b) La Coordinadora del Grupo de Recurso hídrico del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en el oficio 2070-2-123422 del 27 de septiembre de 2010 dirigido a Corpocesar, señala que **“la concesión de aguas independientemente de uso, es un acto administrativo complejo, que requiere de tres (3) instancias administrativas, todas ellas parte de un mismo proceso; esas instancias**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 078 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 4

son: i) asignación del respectivo caudal a través de la concesión, ii) aprobación de los planos de las obras que se deben construir para captar el caudal concesionado, y iii) aprobación de las obras autorizadas para captar el caudal concesionado”.

c) Por economía procesal y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente adelantar una sola actuación para atender lo referente a la renovación de la concesión hídrica y los aspectos concernientes a documentación técnica (planos, diseños, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas etc), y obras hidráulicas del sistema de acueducto o asociadas a dicho sistema.

d) En el caso sub examine, la empresa de servicios públicos obtuvo concesión de aguas y en la actualidad solicita renovación de la misma. En consecuencia, los trámites ambientales referentes a aprobación de planos, diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas etc , al igual que la aprobación de obras referentes a dicha concesión de aguas, deben adelantarse a nombre de la titular de la concesión , que en este caso es la empresa de servicios públicos.

e) En situación similar referente a obras concernientes a esta concesión de aguas , la Corporación se pronunció mediante resolución No 205 del 31 de julio de 2020 , **“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P con identificación tributaria No 800105650-1, para la reconstrucción del sistema de acueducto del municipio de Aguachica Cesar, en lo que exclusivamente se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal, en el marco de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 y se autorizan algunas actividades de ocupación de cauce, consideradas como adicionales o asociadas a las obras de la concesión hídrica”.** En consecuencia, bajo las premisas normativas que se han citado y atendiendo las directrices trazadas por el Ministerio en materia de concesiones de aguas y obras hidráulicas asociadas a ellas, en el presente caso se adelantará un solo trámite, aclarando que la Corporación no le está atribuyendo a la empresa de servicios públicos ninguna responsabilidad derivada del contrato de obra No FA-IC-I-S-244-2019, ya que ello no es del resorte de competencia de esta entidad.

6. De conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015, **“Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo”.** Frente a ello cabe señalar que mediante decreto 465 de 2020, se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19. En el artículo 3 de dicho decreto se adiciona el artículo 2.2.3.2.9.6 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente párrafo transitorio: **“Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los términos previstos para el trámite de las concesiones de agua superficiales a que se refiere la presente Sección 9, se reducirán a una tercera parte.”** De lo anterior se colige, que para este tipo de concesiones hídricas el termino de fijación de avisos se reduce a una tercera parte, lo cual equivale a 3,3 días. Para efectos prácticos, se ordenará la fijación por un término de 3 días.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 078 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar .

----- 5

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de la empresa de servicios públicos, su organización jurídica es la de una empresa industrial y comercial del estado, que tiene como socio capitalista a la alcaldía municipal de Aguachica.

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que mediante decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar 'concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental. el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la modificación de la concesión que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 078 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARAGRAFO 1: Por economía procesal dentro del presente trámite concesionario, también se evaluará lo referente a documentación técnica (planos, diseños, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas etc), y obras hidráulicas del sistema de acueducto o asociadas a dicho sistema.

PARAGRAFO 2: La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, debe aportar a Corpocesar, un plan de acción del PUEEA, acorde con el tiempo para el cual requiere la renovación de la concesión. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución No 0228 del 17 de abril de 2019, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, para una vigencia de 5 años

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en la Quebrada Buturama, en el predio donde se ubica la obra de captación (bocatoma) del acueducto del Municipio de Aguachica y demás sitios de interés de dicho proyecto, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 078 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si es procedente o no, renovar la concesión bajo los lineamientos del PUEAA aprobado por resolución No 0228 del 17 de abril de 2019, pero con un nuevo plan de acción
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Concepto en torno a documentación técnica (planos, diseños, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas etc), y obras hidráulicas del sistema de acueducto o asociadas a dicho sistema
19. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1 debe aportar a Corpocesar autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, actualizada, o documento expedido por la Secretaria de Salud Departamental donde se indique si la autorización sanitaria 040 de 2016 mantiene su vigencia.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero ADRIAN IBARRA USTARIZ y JUAN CARLOS ROJAS MINORTA. Fíjase como fecha de diligencia los días 29 y 30 de junio de 2021.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con tres (3) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar.

PARAGRAFO 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 ~018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 078 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria N° 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)
Expediente No CJA 120-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181